



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESION
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00253-00
CUADERNO: 1

Atendiendo el estado de las actuaciones y los documentos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. RECONOCER personería para actuar a la Dra. MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO, actuando en causa propia y como apoderada de los presuntos herederos CAMILO ÁNDRES FRANCO MORALES, CESAR DAVID MORALES FRANCO, SANDRA YANETH RODRIGUEZ MORALES y LINA MARCELA MORALES FRANCO en los términos y para los fines del poder conferido.

2. RECONOCER personería para actuar al Dr. GUILLERMO PULIDO GOMEZ, como apoderada de los presuntos herederos EDITH MESA MORALES y LUIS CARLOS MESA MORARES en los términos y para los fines del poder conferido.

3. RECONOCER personería para actuar al Dr. GUILLERMO PULIDO GOMEZ, como apoderada de los presuntos herederos EDITH MESA MORALES y LUIS CARLOS MESA MORARES en los términos y para los fines del poder conferido.

2. PREVIO al reconocimiento por transmisión de los señores CAMILO ÁNDRES FRANCO MORALES, CESAR DAVID MORALES FRANCO, SANDRA YANETH RODRIGUEZ MORALES, LINA MARCELA MORALES FRANCO, EDITH MESA MORALES y LUIS CARLOS MESA MORARES, de conformidad con el Art. 1014 del C. C., deberá acreditar en legal forma la aceptación de la herencia de la misma, para lo anterior, se le informa, que no basta con la simple aceptación, por lo tanto deberá, aportar copia autentica del auto en el cual hayan sido reconocida como herederos, copia de la escritura pública elevada para el respectivo tramite o en su defecto la declaración juramentada, en la que se manifieste que la causante no poseía masa sucesoral que diera origen a la apertura del mortuorio.

3. RECONOCER a las señoras **LUZ MIREYA MORALES JIMENEZ** y **DOLORES MORALES JIMENEZ (hoy DOLORES MORALES DE NAVA)** como herederas, en calidad de hermanas de la causante BLANCA AURORA MORALES JIMENEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. RECONOCER personería para actuar al Dr. GUILLERMO PULIDO GOMEZ, como apoderado de la heredera **DOLORES MORALES JIMENEZ (hoy DOLORES MORALES DE NAVA)** en los términos y para los fines del poder conferido.

5. RECONOCER personería para actuar al Dr. OLDAN GIOVANNI GÓMEZ ARANGO como apoderado de la heredera **LUZ MIREYA MORALES JIMENEZ** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **023**

HOY: **febrero 24 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria